

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, enero 24 de 2022. Informo a la señora Juez, que el apoderado de los herederos ha solicitado aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos que se encuentra fijada para el día 25 del presente mes. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No.097

Radicado: 19001-31-10-002-2021-002226-00
Proceso: Sucesión intestada acumulada y liquidación de sociedad conyugal
Demandantes: José Antonio Flor Sarria y Otros
Causantes.: Gerardo Alfonso Flor Guevara y Deyanira Sarria Mosquera

Mediante auto que antecede se procedió a fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos en el proceso de la referencia, el día 25 de enero del presente año a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).

El día de hoy, en horas de la mañana, el apoderado judicial de los herederos, ha solicitado el aplazamiento de la audiencia referida, por cuanto señala que no fue posible la expedición de los certificados catastrales de los predios objeto del presente juicio, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, debido que se le indicó que estaban presentando problemas con el “sistema”.

Así las cosas, y siendo que los documentos referidos son absolutamente indispensables para el trámite procesal enunciado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas procesales en cuanto a avalúos mínimos a tener en cuenta para inmuebles y sus consecuentes efectos fiscales, se dispondrá el aplazamiento de dicha diligencia, fijando nueva fecha y hora para tal propósito.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por el apoderado judicial de los herederos reconocidos en este proceso.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P. programada para el día 25 de enero del presente año a las 9:30 de la mañana, de conformidad con la motivación precedente.

TERCERO: FIJAR COMO NUEVA fecha y hora para llevar a cabo el acto procesal ya señalado, el día **LUNES DOS (02) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 011 del día de hoy 25/01/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario,

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4018999c5e780a599d1b8aba0ebff071dfc5e171f35098e158cbffb370a18cf

Documento generado en 24/01/2022 11:19:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>